

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00080 00**
Decisión Previo a resolver cumplir requisito

En consideración a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de librar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, no es procedente, hasta tanto se aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1217469 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín con una anterioridad que no podrá ser superior a un mes, con el fin de proceder a las citaciones a que hubiere lugar de los acreedores con garantía real en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, por cuanto el allegado, solo aparece la anotación No. 8 correspondiente a la inscripción del embargo por cuenta de este despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 abril 2021

Secretaría

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab552abeb1e5889e57b70b57f44fdbc45f755c1a23846636531e195bcbe93e8b**
Documento generado en 06/04/2021 12:17:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>